

# PROCEDIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS

<b>Procedimiento de canal de denuncias</b>	
Número de versión:	1.0
Fecha aprobación:	Enero 2022
Realizado por:	Unidad de Cumplimiento Normativo
Aprobado por:	Comité de Cumplimiento Normativo

<b>Control de Versiones</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Cambios Realizados</b>	<b>Versión</b>
Diciembre 2021	Elaboración primera versión	1.0

## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

La Fundación del Sector Público Centro de Logística Integral Cantabria, M.P. (en adelante, la Fundación) pretende implantar los máximo estándares dentro del área deontológica y desea mantener una elevada exigencia en materia de Cumplimiento Normativo. Por este motivo, ha habilitado un canal independiente de denuncias que deberá ser utilizado para comunicar potenciales prácticas o comportamientos contrarios al Código ético y de conducta, a la ética y a la normativa vigente, constituyendo una de las garantías de la reputación de la Fundación.

En el caso que cualquier empleado o miembro de la Dirección o Patronato observase comportamientos contrarios a este Código, normativa aplicable, o necesitase realizar cualquier consulta para decidir el mejor comportamiento a adoptar ante una situación en el trabajo, deberá comunicarlo a la Fundación, poniéndolo en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Fundación, ateniendo a lo estipulado en el apartado 4 del presente procedimiento, quienes ejercerán las acciones necesarias.

El presente procedimiento de canal de denuncias permite la denuncia anónima y la rápida implantación de acciones correctoras, así como en su caso, evitar posibles represalias posteriores. En todo caso, el anonimato del denunciante está siempre garantizado ante el denunciado.

Por otro lado, la identidad del denunciante y las personas involucradas en la denuncia, así como toda la información recopilada por la persona encargada de gestionar la denuncia, deberán tratarse de manera confidencial.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta exigencia concierne a todos los empleados, Dirección y miembros del Patronato, así como trabajadores externos o colaboradores no incluidos en la plantilla de la Fundación. Además, a todos los terceros que tengan relación con la Fundación.

### 3. ALCANCE

Todas las personas relacionadas con la Fundación podrán ser denunciante o denunciado a través de este canal de denuncia. Se podrá denunciar sólo por aquellas causas que puedan afectar al mantenimiento o desarrollo de la relación contractual que vincula al denunciado con la Fundación.

El uso del canal de denuncia no supondrá en ningún caso motivo de sanción, despido o discriminación alguna.

Es **obligatorio** comunicar una conducta que sea contraria al Código ético y de conducta, a la ética o a la Ley.

### 4. CANAL DE DENUNCIAS

La Unidad de Cumplimiento Normativo será la responsable de la recepción de las comunicaciones. Una vez realizado un primer filtro por parte de la Unidad de Cumplimiento Normativo, lo comunicará a los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo, salvo que alguno de ellos esté involucrado en la denuncia, que en ese caso, se le dejará al margen.

El Comité de Cumplimiento Normativo será el responsable del tratamiento y funcionamiento del canal de denuncias. Por ello, es el encargado de investigar toda información que reciba a través de los medios establecidos sobre la posible comisión de una actuación ilícita o irregular, siempre que a su juicio presente indicios suficientes de verosimilitud.

En el caso de que la denuncia se haya formulado correctamente, el responsable del canal de denuncias informará de su curso al denunciante.

Para facilitar las comunicaciones, se ha habilitado el siguiente correo electrónico:

[canaldenuncias@ctlcantabria.com](mailto:canaldenuncias@ctlcantabria.com)

Toda denuncia deberá incluir la siguiente información:

- Datos del denunciante (si bien la denuncia se puede realizar de forma anónima y bajo ningún concepto serán comunicados al denunciado si los datos hubiesen sido facilitados).
- Datos del denunciado.
- Hechos denunciados, con indicación de la fecha o fechas en que se hayan producido.
- Aportación de indicios de verosimilitud, documentos o evidencias, en caso de que se disponga.
- Fecha de la denuncia.

En el caso de que la denuncia se haya formulado correctamente, el Comité de Cumplimiento Normativo informará del tratamiento dado a la denuncia, al denunciante (en el caso de que este no fuera anónimo).

En cuanto a la recepción y tratamiento de las denuncias, una vez llegan las mismas al Comité de Cumplimiento Normativo, tras un análisis preliminar, procederá a adoptar una de las siguientes decisiones:

- Archivar el procedimiento, registrando la denuncia junto con la decisión motivada de archivo correspondiente.
- Acordar la continuación del procedimiento y el inicio de la investigación interna.

Una vez concluida la investigación, el Comité de Cumplimiento Normativo emitirá un informe de investigación relativo a la denuncia recibida. Este informe incluirá un resumen de los hechos denunciados, una descripción de la investigación realizada (con detalle de las acciones llevadas a cabo y el análisis realizado), los resultados de la investigación y la conclusión alcanzada. Se podrá anexar al informe toda aquella documentación e información que soporte la denuncia y la investigación realizada.

En caso de que la denuncia no sea admitida a trámite, bien por no cumplir con los contenidos mínimos, bien por considerar que los hechos denunciados no corresponden a ningún incumplimiento o transgresión del Código ético y de conducta, se archivará informando al remitente de la misma de su archivo e indicando los motivos por los que no se admitió a trámite.

Se informará al denunciado en el plazo más breve posible de los hechos denunciados, los destinatarios de la información y sus derechos en materia de protección de datos. Cuando la comunicación al denunciado de que

ha sido objeto de una denuncia ponga en peligro la capacidad de la Fundación para investigar o recopilar pruebas de manera eficaz, por el riesgo de destrucción o alteración de pruebas por parte del denunciado, ésta se podrá retrasar hasta un máximo de tres meses.

Los datos serán cancelados en un plazo máximo de un año tras el fin de las investigaciones si los hechos no hubieran sido probados. En caso contrario, se mantendrán mientras sean necesarios para la defensa de la Fundación en los juzgados.

Por otro lado, el Comité de Cumplimiento Normativo mantendrá un registro de todas las denuncias y consultas recibidas, siempre y cuando el denunciante se haya identificado adecuadamente. Dicho registro deberá respetar las exigencias de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Todos los empleados y la Dirección y Patronato de la Fundación y las unidades encargadas de las investigaciones internas deben desempeñar sus funciones de forma coherente con la legislación aplicable y los valores de la Fundación, cumpliendo las siguientes normas:

- llevar a cabo sus actividades de conformidad con las normas legales y profesionales aplicables de manera objetiva y diligente;
- demostrar imparcialidad y respeto hacia las partes involucradas en las investigaciones, incluyendo, pero sin limitarse a, entrevistas y otros contactos directos;
- evitar la presunción de culpabilidad o culpa por parte de las partes implicadas;
- conceder a las partes implicadas el derecho a ser oídas;
- consultar con anticipación cuando en una entrevista exista la posibilidad de provocar declaraciones auto incriminatorias por parte de los empleados, con el fin de asegurar que se siga el protocolo legal local y que, cuando así lo requiera la legislación local, se proporcione a los empleados el asesoramiento legal adecuado;
- extraer conclusiones con respecto a la culpabilidad o responsabilidad de las partes implicadas sólo después de que se haya obtenido la información suficiente para validar dichas conclusiones;
- mantener la confidencialidad de la información obtenida durante la actividad de investigación de conformidad con la política de

- la Fundación, los reglamentos internos y las leyes aplicables, y en la medida en que las circunstancias lo permitan razonablemente;
- proteger la identidad de los denunciantes de posibles infracciones de las políticas de la Fundación, los reglamentos internos y las leyes aplicables en la medida en que las circunstancias lo permitan;
- cumplir con las políticas de la Fundación y las leyes aplicables relacionadas con la protección de datos y la recopilación de datos electrónicos y de otro tipo.

Por último, la información registrada a través del Canal de Denuncias será analizada y valorada por el Comité de Cumplimiento Normativo, con el objeto de mejorar las medidas tendentes a prevenir y descubrir los delitos e infracciones del Modelo de Detección y Prevención de Riesgos Penales que pudieran cometerse dentro de la Fundación.

## 5. DIVULGACIÓN

Todas las personas sujetas al Código ético y de conducta deberán conocer y entender el presente procedimiento de canal de denuncias. Asimismo, deberán de ser advertidos en caso de que se produzca cualquier modificación al respecto.